

Evaluación del Desempeño de los Directivos de UGEL 2023-2024

Conformación y reconformación de los Comités de Evaluación

(Tomado del numeral 5.4.1. de la norma técnica)

- 5.4.1.5 El director de la DRE o director de la UGEL designan a su representante para la conformación del Comité de Evaluación.
- 5.4.1.6 En los casos en los que no sea posible conformar o reconstituir el Comité de Evaluación con el director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE, dicho cargo puede ser reemplazado por un especialista en educación de la DRE o UGEL. Para el caso del jefe de personal de la UGEL o quien haga sus veces, el Comité de Evaluación se puede conformar o reconstituir con el jefe del Área u Oficina de Recursos Humanos o jefe de Administración de la UGEL o un servidor que labore en el área de personal al que se le encargue mediante resolución o contrato dicha oficina o área o el ejercicio de funciones relacionadas al puesto y que cuente con vínculo laboral vigente en la UGEL. En ambos casos la conformación o reconstitución de los Comités de Evaluación con los cargos detallados en el presente numeral no requieren autorización del Minedu.
- 5.4.1.7 Se puede conformar más de un Comité de Evaluación, siempre que se cumplan con las disposiciones de conformación establecidas para tal fin.
- 5.4.1.12 La UGEL o DRE puede designar al miembro reemplazante del Comité de Evaluación durante el proceso en caso se incurra en alguna causal de abstención.
- 5.4.1.13 El miembro reemplazante debe tener un cargo similar al perfil del miembro titular que es reemplazado. De no cumplir con este requisito, es posible conformar el Comité de Evaluación con un miembro diferente a lo previsto en la Norma Técnica, previa presentación de la solicitud de autorización debidamente motivada y dirigida a la DIED, por el medio que se establezca para tal fin, hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación; a fin de que la DIED autorice o deniegue dicha solicitud.
- 5.4.1.14 La resolución que determine el reemplazo de un miembro del Comité de Evaluación durante la presente evaluación, deberá encontrarse debidamente motivada y se deberá seguir el siguiente procedimiento:
- Si el reemplazo responde a las causales señaladas en los numerales 5.4.1.8 y 5.4.1.9 de la Norma Técnica, el integrante que se abstiene debe informar a su inmediato superior jerárquico sobre el hecho suscitado, siendo cualquiera de ellos el encargado de aceptar la abstención y designar al reemplazo.
 - Si el reemplazo responde a la pérdida de la titularidad del cargo que ostentaba en la UGEL o DRE o en el Comité de Evaluación, no requiere de autorización del superior jerárquico, sino que dicho integrante podrá ser reemplazado por la misma UGEL o DRE que conformó el mencionado Comité.